



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONVENIO 003-2018 PARA EL USO DE INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR
UBICADO EN 5 CALLE FINAL 7-80 ZONA 2 DEL MUNICIPIO DE SAN RAYMUNDO DEL
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

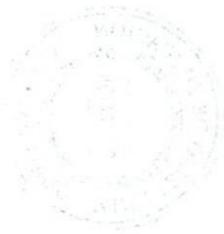
En el municipio de Mixco, departamento de Guatemala, el día tres de enero de dos mil dieciocho. Comparecemos, por una parte **JORGE HUMBERTO GALICIA GUILLÉN**, de cincuenta y nueve años (59), años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación, -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos veinte espacio setenta y cuatro mil novecientos veinticuatro espacio un mil trescientos dos (1720 74924 1302), extendido por el Registro Nacional de las Personas República de Guatemala, comparezco en representación del Ministerio de Educación, en calidad de Director Departamental de Educación Guatemala Occidente, cargo que ejerzo conforme al Acuerdo Ministerial No. 4100-2017 cuatro mil cien guión dos mil diecisiete de fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete (05/10/2017), y acta de toma de posesión del cargo contenida en el Libro de Actas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el Registro L2 dieciséis mil quinientos (L2 16516) en folio número ciento ochenta y seis (186) con acta número cincuenta y tres guión dos mil diecisiete (53-2017) de fecha nueve de octubre de dos mil diecisiete (09-10-2017), asimismo actúo por delegación de la Autoridad Nominadora, para suscribir convenios, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número quinientos dos guión dos mil dieciséis (502-2016) y sus reformas; y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos a la sede de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, ubicada en la cuarta avenida "B" cero guión sesenta y nueve colonia Cotiío, zona dos de Mixco y por otra parte: **CESAR AUGUSTO CUSTODIO CÓBAR**, de sesenta y cinco (65) años de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, guatemalteco, de este domicilio, me identificó con el documento personal de identificación con Código Único de Identificación dos mil quinientos ochenta y seis espacio dieciocho mil noventa y cuatro espacio cero ciento uno (2586 18094 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Mandatario Especial con Representación con Funciones Específicas de la Universidad Panamericana de Guatemala, llamado en adelante "LA ENTIDAD EDUCATIVA", calidad que acreditó con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número siete autorizada por el Notario Juan Pablo Villatoro Aguilar la cual se encuentra debidamente inscrita en el Archivo General de Protocolos del Registro Electrónico de Poderes, bajo la inscripción número uno (1)



Comprometidos con la Educación

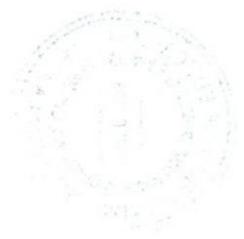
del Poder trescientos sesenta y dos mil ciento setenta guión E (362170-E), con fecha dos de marzo de dos mil dieciséis; y ante el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número cuatrocientos uno (401), folio cuatrocientos uno (401) del libro uno (1) de Mandatos Legales, de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallarnos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercemos son suficiente de conformidad con la ley, por lo que por medio del presente instrumento suscribimos CONVENIO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR ubicado en 5ª calle final 7-80 zona 2 en el municipio de San Raymundo del departamento de Guatemala, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con base en el Decreto cincuenta y ocho guión noventa y ocho (58-98) "Ley de Administración de Edificios Escolares", reformas contenidas en el Decreto uno guión noventa y nueve (1-99) del Congreso de la República y el Acuerdo Ministerial trescientos dieciocho guión dos mil seis (318-2006) de fecha tres de marzo del año dos mil seis. **SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DEL CONVENIO.** De conformidad con la legislación aplicable, y fines del Estado, es necesario facilitar la educación a la población en general, siendo indispensable optimizar el uso racional de los edificios escolares existentes por parte de las diferentes extensiones universitarias del país tanto públicas como privadas, así como el funcionamiento de instalaciones con fines educativos. "LA DIRECCIÓN", en coordinación con el Centro Educativo Público, realizó un estudio socioeconómico de la población beneficiada, llevando a cabo un análisis de la problemática y necesidades del centro educativo escolar, habiendo determinado previamente la necesidad que se realicen mejoras en su infraestructura por parte de "LA ENTIDAD EDUCATIVA" que hará uso de las instalaciones. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene por objeto definir las condiciones sobre el uso del Edificio Escolar Público, ubicado en 5ª calle final 7-80 zona 2 del municipio de San Raymundo, por parte de "LA ENTIDAD EDUCATIVA" para realizar actividades docentes y atención administrativa. **CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO:** el plazo del presente convenio está comprendido del seis de enero de dos mil dieciocho al veinticuatro de noviembre de dos mil dieciocho (6/01/2018 al 24/11/2018); la universidad hará uso de las instalaciones los días Sábados de 06:00 a 18:00 horas y Domingo de 06:00 a 13:00 horas pudiendo ser renovado con las mismas formalidades del presente convenio. **QUINTA: APOORTE POR EL USO DE LAS INSTALACIONES:** "LA ENTIDAD EDUCATIVA", se compromete a

Comprometidos con la Educación



proporcionar los aportes en concepto de compensación por el uso del Centro Educativo Público mismos que ascienden a la cantidad de Quinientos Quetzales (Q 500.00) Mensuales por Aula de enero a noviembre de 2018, utilizando dieciocho (18) aulas y dos (2) aulas para uso administrativo para un total de Ciento diez mil Quetzales (Q 110,000.00), los cuales de conformidad con el inciso "c" del Artículo 2 del Acuerdo Ministerial No.318-2006, se realizará en especie, reparaciones o contrataciones, conforme se detalla en el documento identificado como **ANEXO UNO (1)**, el cual forma parte integral del presente convenio. Los Directores de los Establecimiento Educativo se compromete a dejar limpio el edificio todos los Viernes y la Universidad se compromete a devolver limpio el Establecimiento Educativo todos los Lunes, la Universidad se compromete a contratar los servicios de un operativo para la limpieza, portería y consejería, adicionalmente se compromete a cancelar el consumo de la energía eléctrica del mes de noviembre del presente año según las facturas que sean emitidas por la Empresa Eléctrica de Guatemala Sociedad Anónima, así como el pago de extracción de basura de enero a noviembre debiendo quedar cubierto dicho pago al vencimiento del presente convenio. **SEXTA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS APORTES EN ESPECIE AL CENTRO EDUCATIVO PUBLICO.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA" se compromete a cumplir con la entrega de los aportes en especie en el plazo establecido en el cronograma adjunto, identificado como **ANEXO DOS (2)**, el cual forma parte integral del presente convenio, en el que se detallan las fechas exactas en las cuales "LA ENTIDAD EDUCATIVA" cumplirá con la entrega de los aportes en especie al Director del Centro Educativo Público. **SEPTIMA: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APORTES.** Para supervisar los aportes en especie acordados con "LA ENTIDAD EDUCATIVA", así como la recepción y verificación de los mismos, según anexo Dos (2), el (los) Director (es) del Centro Educativo Público, conformará un Comité Específico integrado de la siguiente forma: a) Presidente y Tesorero de la Comisión de Finanzas del Centro Educativo Público, b) Representación de docentes de dicho establecimiento, siendo fiscalizadores y garantes de la ejecución de los aportes en especie, quienes deberán documentar en actas administrativas los aportes otorgados que se traducen en las mejoras al Centro Educativo Público, conforme se vaya efectuando. **OCTAVA: ENVIO DE COPIA DEL CONVENIO A LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.** El Director Departamental de Educación se compromete a enviar una copia del presente Convenio a la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, al Director del Centro Educativo Público, y Supervisor Educativo para que informen a los docentes y padres de familia en qué consistirá el

Comprometidos con la Educación



aporte por "LA ENTIDAD EDUCATIVA". **NOVENA: COMPROMISO DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** El Director del Centro Educativo Público se obliga en forma

expresa a otorgarle a la Universidad Panamericana de Guatemala la libre y pacífica posesión de dieciocho (18) aulas con pupitres cada aula y dos (2) aulas para uso administrativo, salón de usos múltiples, sanitarios y áreas recreativas, asegurándole que no sea perturbada en su derecho de forma alguna, los días sábados y domingo.

DECIMA: PROHIBICIONES. "LA ENTIDAD EDUCATIVA" no podrá darle al inmueble o área otorgada, fines o usos distintos de lo convenido, no podrá subarrendarlo y responderá por cualquier daño o perjuicio causado a su estructura o sus instalaciones, que provengan de hechos, acciones u omisiones causados por negligencia, descuido, mal uso o por cualquier otra razón imputable a "LA ENTIDAD EDUCATIVA" de manera directa o indirecta. "LA ENTIDAD EDUCATIVA" no podrá introducir mejoras que afecten

la estructura del inmueble, sin contar con la debida autorización, por escrito, de Director del Centro Educativo Público, de manera directa o indirecta, sus empleados, dependientes o terceras personas, tienen además prohibido realizar cualquier tipo de actividad distinta al objeto que se establece en el presente convenio, y actividades que ponga en riesgo el inmueble o sus estructuras, así como la salud o integridad de las personas que lo utilizan. **DECIMA PRIMERA: REPARACIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA", independientemente de lo indicado

en el anexo I, deberá realizar las reparaciones que sean necesarias a las instalaciones del Centro Educativo Público que le sean imputables por el uso o goce del área otorgada a través de este convenio. Podrá hacer también todas las mejoras que sean necesarias, útiles y de recreo siempre que no contravengan ninguna prohibición estipulada en este convenio. Todas las mejoras quedarán en beneficio del inmueble sin necesidad de reembolso o indemnización, salvo aquellas que fuere posible remover sin dañar su estructura. "LA ENTIDAD EDUCATIVA", se obliga a devolver en la fecha de vencimiento del presente convenio, las instalaciones y servicios en el estado de habitabilidad y de uso en el que se le entregaron. Ambas partes manifestamos que en caso de controversia proveniente de la interpretación o la ejecución de este convenio, agotaremos todos los medios necesarios para resolverlos amistosamente y sin litigio, por lo que acudiremos preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa. **DECIMA SEGUNDA: SUJECIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes firmantes nos sometemos expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este convenio y expresamente acordamos que, cualquier diferencia o reclamación que

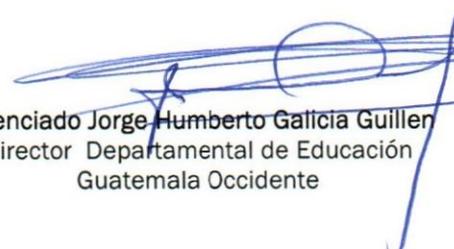
Comprometidos con la Educación



surgiere entre nosotros derivadas del mismo, será resuelta directamente con carácter conciliatorio que cualquiera de nosotros ponga en conocimiento por escrito la inconformidad; pero si no se logran resolver las mismas, se dirimirán sometiéndolas a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado.

DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. “LA DIRECCIÓN” se reserva el derecho de terminar el presente convenio, sin responsabilidad de su parte, en el momento en que ya no se justifique continuidad con el mismo; debiendo en todo caso, dar aviso a “LA ENTIDAD EDUCATIVA” con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de devolución. No obstante lo anterior, las partes acuerdan que la devolución podrá hacerse sin necesidad de dicho aviso por motivos de fuerza mayor, necesidad o acuerdo mutuo; así mismo se podrá dar por terminado por incumplimiento alguno de las partes, de las condiciones aquí pactadas.

DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO: en los términos estipulados, el Representante Legal de la Universidad Panamericana y la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Occidente aceptamos el presente convenio, el que leído íntegramente, y bien enterado de su contenido objeto válidos y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.


Licenciado Jorge Humberto Galicia Guillen
Director Departamental de Educación
Guatemala Occidente




Licenciado Cesar Augusto Custodio Cobarr
Mandatario Especial con Representación
Con Funciones Específicas Universidad Panamericana de Guatemala



Copia: Unidad de Asesoría Jurídica DIEDUC Guatemala Occidente
Departamento Financiero DIEDUC Guatemala Occidente
Auditoría Interna, Ministerio de Educación
Archivo

